

# Federación Sindical XYZ

26 de enero de 2014

**Paul Johnson**  
**Director, Corporate Social Responsibility**  
**GAB Inc.**

Estimado Sr. Johnson,

Le escribo en nombre de la Federación XYZ para expresar nuestra preocupación por las violaciones a los derechos laborales que están ocurriendo en su cadena de proveedores. A nuestra federación han llegado trabajadoras(es) de El Fashionista S.A de C.V, una manufacturera de camisetas e importante proveedor de GAB Inc. Las trabajadoras(es) en esta planta ubicada en el parque industrial ZZZ, han informado sobre permanentes violaciones a sus derechos, incluyendo horas extra forzosas y sin el pago correspondiente y discriminación contra trabajadoras(es) que han tratado de ejercer su derecho a la libertad de asociación.

El Código de Conducta de GAB Inc. está puesto en las pizarras de la fábrica y las trabajadoras(es) de la fábrica han informado trabajar pegando etiquetas con el logo de su empresa en las prendas que manufacturan. La base de datos online Panjiva revela que solo en los últimos 12 meses la planta ha hecho 14 envíos de mercancías a GAB en los EEUU. Dada esta fuerte relación comercial, su empresa tiene una responsabilidad de asegurar que los derechos fundamentales de las trabajadoras(es) en esta planta sean respetados. Desafortunadamente, esto no ocurre actualmente.

## **Trabajadoras(es) de P.T. Fashionista informaron las siguientes violaciones ocurriendo en la planta:**

- **Se obliga a las trabajadoras(es) a trabajar tiempo extra excesivo obligatorio**

Con frecuencia se les pide a las trabajadoras(es) de El Fashionista trabajar más de 60 horas por semana. Estas horas son obligatorias. Cuando las trabajadoras(es) preguntaron sobre esto, la gerencia de la planta les dijo que "simplemente es parte del trabajo". De acuerdo a varias trabajadoras(es), la gerencia dijo que si no podían aguantar las horas de trabajo podían buscarse trabajo en otro lado. Esto es una violación del Código de Conducta de su empresa, del Código de Conducta de la Asociación Trabajo Justo (FLA), de la cual su empresa es miembro, y de la ley nacional del país. El Artículo 7 de la Ley Laboral de nuestro país establece que todo el tiempo extra por sobre la semana normal de trabajo (definida como de 40 horas) deben ser a criterio de la trabajadora(o).

- **El tiempo extra no se paga adecuadamente**

Los recibos de pago de las trabajadoras(es) de El Fashionista obtenidos por el Grupo XYZ muestran que a las trabajadoras(es) se les paga sólo el salario normal por el tiempo extra trabajado que exceden la semana 'regular'. Esta práctica está violando la sección VIII del Código de Conducta de la FLA, y el artículo 8 de la ley nacional del país. El Artículo 25 de la Ley Laboral requiere el pago de las horas extra al doble de las normales.

- **Las trabajadoras(es) que quieren ejercer su derecho a afiliarse a un sindicato enfrentan discriminación e intimidación por parte de la gerencia de la fábrica.**

Trabajadoras(es) de El Fashionista informan haber recibido amenazas de que tendrán consecuencias negativas si se afiliaban a un sindicato, por ejemplo:

La gerencia le comunicó a las trabajadoras(es) que tienen contratos temporales que no obtendrían el estatus de permanentes si se incorporaban al sindicato. Esto es una violación del código de la FLA y el de su marca.

La gerencia de El Fashionista no ha estado dispuesta a relacionarse con las trabajadoras(es) para discutir estos temas y remediar las violaciones que ocurren en la fábrica. Nuestra federación se ha contactado oficialmente con El Fashionista sobre estos asuntos en dos ocasiones, enviándole cartas por correo certificado el 8 de abril de 2013 y nuevamente el 21 de mayo de 2013. La gerencia de la fábrica no ha respondido a ninguno de estos dos intentos de establecer una relación, indicando que no están dispuestos a cooperar para resolver este conflicto.

Dado todo lo anterior, hacemos un llamado a GAB Inc. a intervenir para asegurar que los derechos de las trabajadoras(es) que manufacturan sus productos sean respetados. Pedimos a GAB que establezca un diálogo con la gerencia de la fábrica, las trabajadoras(es) que han interpuesto sus quejas y nuestra federación, para asegurar que se respeten los estándares laborales mínimos en El Fashionista:

- Las horas de trabajo normales deben establecerse en 40 horas por semana, según está establecido en la ley laboral nacional.
- Cualquier tiempo extra de las horas normales debe ser genuinamente voluntario y ser pagado adecuadamente conforme lo establece la ley.
- Se debe respetar el derecho de las trabajadoras(es) a la libertad de asociación.
- Se debe realizar un monitoreo de la fábrica, por una organización que sea aceptable para nuestra federación y su empresa, para asegurar el cumplimiento de los estándares laborales vigentes.

Hacemos notar que bajo los términos establecidos en su propio Código de Conducta y en el de la FLA, su empresa tiene la responsabilidad de remediar violaciones que ocurren en su cadena de proveedores. Dejar de colocar órdenes de producción en la fábrica no será una solución aceptable y, de hecho, haría mayor daño a las trabajadoras(es) vulnerables.

Esperamos una acción significativa y oportuna por parte de GAB Inc. para asegurar que los derechos de quienes manufacturan sus productos sean respetados. Envíenos por favor una respuesta a esta carta para el 26 de enero de 2014, describiendo su plan para remediar las violaciones aquí mencionadas.

Para cualquier pregunta o aclaración en relación a este caso, por favor comuníquese directamente al mail: [mhernandez@federacionsincalxyz.org](mailto:mhernandez@federacionsincalxyz.org) o llame a mi oficina al 123 567 88.

Atentamente,

**María Hernández**  
**Secretaria General, Federación Sindical XYZ**